

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

*Suscripcion en Santander:* Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

las atenciones de su presupuesto todos los que le tengan consignado en él y aprobado por este Gobierno. Los que no se hallan en este caso y hayan recaudado sin embargo el recargo del 50 por 100 para provinciales sobre dichas especies, deben incluir el importe del 25 que queda á su beneficio en el capítulo correspondiente de ingresos del primer presupuesto que formen; en la inteligencia de que por ningún concepto pueden disponer de él sin que preceda su inclusion en el presupuesto y la aprobación de este Gobierno. Santander 16 de Octubre de 1860.—El G. I., Ramon Carrera.

#### CIRCULAR NUMERO 337.

#### PRESUPUESTOS.

S. M. ha tenido á bien aprobar la cesion del 25 por 100 sobre las especies de consumos de la tarifa núm. 4.º que la Excm. Diputacion provincial ha hecho este año á beneficio de los Ayuntamientos. En su consecuencia quedan desde luego facultados para aplicarle á cubrir

#### CIRCULAR NUMERO 338.

Los herederos de los individuos comprendidos en la siguiente relacion se presentarán en la Capitanía general de Galicia con los documentos que acrediten su derecho á reclamar lo que respectivamente les corresponda, y que se expresa en referida relacion. Santander 13 de Octubre de 1860.—E. G. I., Ramon Carrera.

#### RELACION QUE SE CITA.

Nombres.	Pueblos.	Provincias.	Rs. cs.
Francisco Menor.....	Almuden.....	Ciudad-Real.....	21 59
Juan Herrera.....	Tortune.....	Valencia.....	2 12
Diego Blazquez.....	Orionuela.....	Idem.....	101 55
José Lontan.....	Se ignora.....	».....	342 48
Francisco Arraiz.....	Idem.....	».....	48 36
José Palacios.....	Bras.....	Oviedo.....	19
Francisco Garcia.....	Estiles.....	Guadalajara.....	128
Miguel Acedillo.....	Palencia.....	Palencia.....	2857 76
Tomas Fernandez.....	Oviedo.....	Oviedo.....	520
José Franco.....	Se ignora.....	».....	181
Onofre Gil.....	Jiladh.....	Mallorca.....	182 56
Juan Rodriguez.....	Almería.....	».....	174 72
José Rodriguez.....	Pola.....	Oviedo.....	547 90
Manuel Haza.....	Se ignora.....	».....	2857 12
Pedro Lecuas.....	Idem.....	».....	517 48
Pablo Balli Alonso.....	Idem.....	».....	567 6
Doniugo Noya.....	Idem.....	».....	499 88
Benito Neira.....	Idem.....	».....	500
Ramon de la Cruz.....	Idem.....	».....	618 42
Francisco Garcia.....	Idem.....	».....	61

Búrgos 8 de Octubre de 1860.—El Coronel Gefe de E. M., Juan Garcia Sala.

#### CIRCULAR NUMERO 339.

Doña Felipa Echevarria y D. Bernardino Palazuelos Herrera, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

D. Juan Gregorio de Naveda Moncalian, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Bárcena de Cicero, para trasladarse á la Habana.

D. Cristóbal Pedro Garcia y D. José María Gonzalez, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Reocin, para trasladarse á la Habana.

D. Felipe Guillaron Marure, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Ramales, para trasladarse á Méjico.

D. Bonifacio de Ceballos y D. José Gutierrez Sigler, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Campó de Yuso, para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 17 de Octubre de 1860.—El G. I., Ramon Carrera.

### SECCION DE FOMENTO.

#### CIRCULAR NUMERO 340.

#### OBRAS PUBLICAS.—CARRETERAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 22 de Setiembre último la Real orden siguiente.

«Aprobado por Real decreto de 7 del actual el plan general de carreteras, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y debiendo correr á cargo del Estado desde 1.º de Enero próximo la conservacion de los caminos comprendidos en el mismo, se está en el caso de llevar á efecto lo acordado en el art. 24 de dicha ley, por el cual se dispone que los productos del peaje de todos los portazgos, pontazgos y barrajes establecidos ó que en adelante se establecieren en las carreteras, serán para el Estado, y quedarán afectos, sin perjuicio de las hipotecas legales que sobre si tuvieran, á la conservacion de carreteras, como parte de los ingresos que figuren en la Ley anual de presupuestos para cubrir los gastos de este ramo. En su virtud S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido

disponer que adopte V. S. las medidas oportunas para que en los presupuestos provinciales y municipales de ingresos y gastos para el año próximo, se excluyan las partidas que pudieran figurar por rendimiento de portazgos, pontazgos y barrajes situados en las carreteras que forman el plan general, asi como las cantidades designadas para la conservacion de las mismas. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que en el mas breve plazo posible eleve V. S. á este Ministerio los datos que se piden en el adjunto estado con el fin de adoptar oportunamente las disposiciones necesarias para que desde 1.º de Enero próximo pueda hacerse cargo la Administracion general de los ingresos que se recauden en los establecimientos mencionados.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares á quienes pueda interesar. Santander 11 de Octubre de 1860.—E. G. I., Ramon Carrera.

#### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Por renuncia del que lo obtenia se encuentra vacante el estanco de Heras, del partido administrativo de Entrambasaguas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Administracion en el preciso término de diez dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, para elevar la propuesta en terna al Sr. Gobernador á fin de que haga recaer el nombramiento en la persona que reuna mejores servicios. Santander 13 de Octubre de 1860.—P. S., Matéo de la Banda y Abarca.

#### Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Santander.

#### REMATE DE OBRAS.

El dia 9 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana se celebrará remate público en el despacho del Sr. Gobernador civil de la provincia, sito en la casa-Aduana, con mi asistencia, la del Oficial primero Interventor y la del Escribano de Hacienda, en el que se subastará la construccion y colocacion de cuatro enverjados de hier-

ro para colocarlos en el local de la oficina Tesorería de Hacienda pública, en virtud de autorización concedida por la Dirección general del ramo en orden fecha 18 de Setiembre próximo pasado, por la cual se ha servido aprobar el presupuesto de dicha construcción y colocación de rejas importante 2.200 reales, bajo cuyo tipo ha de verificarse el remate siendo de cuenta del rematante los gastos de formación de presupuesto, otorgamiento de la escritura y reconocimiento de la obra á su terminación. El presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto todos los días no festivos desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde en la oficina de mi cargo sita en el convento de San Francisco.

Lo que se anuncia al público, con la advertencia de que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados redactados con arreglo al formulario inserto á continuación, y acompañando carta de pago de la décima parte del importe del presupuesto como depósito hecho en la Caja sucursal para garantizar dichas obras, y también que se señala media hora desde las doce á doce y media de la mañana del día del remate para la presentación de los pliegos, pasada la cual, y sin admitir otras, se procederá á su apertura adjudicándose la subasta al mas ventajoso licitador, devolviéndose en el acto las cantidades de los demas en quienes no quedase la subasta. Santander 15 de Octubre de 1860.—Leandro García Escudero.

#### Formulario.

El que suscribe vecino de se obliga á efectuar las obras que segun el presupuesto de que me he enterado, son necesarias en el local que ocupa la oficina de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia por el precio de (en letra) y aceptando todas las condiciones al efecto publicadas.

(Fecha y firma.)

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Dirección general ha señalado el día 16 de Noviembre próximo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Bárcena de Pié de Concha, situado en la carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de doscientos sesenta y un mil ciento veinte y cuatro reales vellon en cada uno, que es el precio del actual arriendo; en la inteligencia de que, segun lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1859, el arrendatario cobrará los derechos correspondientes por los trasportes de trigo de todas clases incluso el mezcladizo, del centeno y del maíz ó panizo; y bajo la condicion especial de que no habrá derecho á pedir indemnización ni rescision alguna, cualquiera que sea el estado de adelanto á que lleguen las obras del ferrocarril de Isabel Segunda.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Santander ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instrucción de 22 de Febrero de 1849, y las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de sesenta y cinco mil doscientos ochenta y un reales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción. La primera mejora admisible para la licitación abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 10 de Octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 10 de Octubre de 1860 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Bárcena de Pié de Concha, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

#### Gobierno de la provincia de Guipúzcoa.

El día 4 de Noviembre próximo, y hora de las tres de su tarde, se procederá en el Gobierno de esta provincia á la subasta para la impresion y circulacion del Boletín oficial de la misma en el próximo año de 1861.

Las personas que gusten hacer proposiciones, las dirigirán oportunamente en pliegos cerrados á la Secretaría de este Gobierno, donde se encontrará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en aquel acto, con expresion del tipo máximo sobre que han de girar las proposiciones indicadas, debiendo advertirse que respecto al tamaño de dicho periódico, también serán admitidas las que se presenten con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Setiembre de 1846. San Sebastian 8 de Octubre de 1860.—El Marqués de Ulagares.

#### Gobierno de la provincia de Alava.

En cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 8 de Octubre de 1856, he dispuesto se anuncie la subasta del Boletín oficial de esta provincia bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Los que deseen interesarse en la licitación que tendra lugar en mi despacho á las tres de la tarde del domingo 4 de Noviembre próximo dirigirán las proposiciones á este Gobierno de provincia ó las depositarán en la caja buzon que se halla colocada en la portería. Vitoria 9 de Octubre de 1860.—C. Vizconde del Cerro.

#### Pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la licitacion y adjudicacion del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1861.

1.ª D. N. N. vecino de..... propone redactar y publicar el Boletín oficial

de la provincia de Alava los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana y repartirlo con sus suplementos por su cuenta y riesgo á los suscritores de la Capital en los mismos dias enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicación á los demas suscritores.

2.ª Ha de insertar en el Boletín oficial bajo el epigrafe de «artículo de oficina» la primera seccion de la Gaceta y demas disposiciones que emanen del Gobierno de S. M.; los documentos que se les remitan por este Gobierno antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicación, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1859, y los que le remita el Señor Capitan general del distrito en virtud de la autorización que le concede la de 9 de Agosto del mismo año observando para ello el orden siguiente: Del Gobierno de la provincia.—De la Diputación general y provincial.—Del Gobierno militar.—De las oficinas de Hacienda.—De los Ayuntamientos.—De la Audiencia territorial.—De los Juzgados y de las oficinas de Desamortización.

3.ª Las dimensiones del Boletín serán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 1/2 de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona del tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador lo considerase urgente.

5.ª Los anuncios de bienes nacionales se insertarán en el pliego natural del Boletín pero cuando por causa de ellos sea preciso aumentar algun suplemento serán los gastos de este de cuenta del fondo especial de ventas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1858.

6.ª Se darán Boletines extraordinarios cuando el Sr. Gobernador considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden y serán de cuenta del editor cuando fueren sobre asuntos de Gobierno y cuando no de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

7.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos á la redaccion por el Sr. Gobernador se insertarán gratuitamente.

8.ª En el primer Boletín de cada mes se publicará aunque sea por suplemento el indice de todas las órdenes del anterior y el último dia del año uno general con expresion del número de aquel que las contenga y del de la circular en que se inserte.

9.ª El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número del Boletín que facilitará á mitad del precio de subasta al Gobernador civil, Diputación y oficinas de Desamortización si lo reclamasen y por igual precio al de la subasta si se le mandase tirar mayor número que lo ordinario.

10.ª El editor ó empresario se obliga á tirar en cada uno de los dias en que ha de publicarse el Boletín oficial los ejemplares necesarios y entregárselos gratis en la forma marcada en la condicion primera, al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, y Capitan general del distrito á que pertenece la provincia y dentro de esta uno al Gobernador de la provincia, doce á la Secretaría del Gobierno, uno al Comandante general, Diputados á Cortes, Diputación general, Diputados provinciales, Jefe de la Guardia civil y Jefes de línea, Comisario de vigilancia, Administrador y Comisionado de ventas de Bienes Nacionales, Jefes de Hacienda de la provincia, Vicaría Eclesiástica de la Diócesis, Ayuntamientos, Jueces de primera instancia, Seccion de Estadística y General del Reino. El reparto y en-

vido de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor sin exceptuar los que se remitan á los Ayuntamientos en conformidad con lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1856, derogatoria de la última parte de la regla tercera de la de 8 del mismo mes y año.

11.ª El editor cobrará por trime-tres anticipados el precio de remate en la depositaria de la Diputación.

12.ª El tipo máximo de la contrata es el de 18.000 rs. y sobre él deberán girar las proposiciones. Los licitadores expresarán en las mismas la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

13.ª Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en la cantidad alzada en que se subaste la publicación del Boletín se conformará el proponente con que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar, pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario, será este el preferido sin dar lugar al sorteo.

14.ª La cantidad del depósito, será de 8.000 rs. y para presentar proposiciones es necesario tener establecido el tipo gráfico suficientemente surtido de prensas, máquinas, tipos, cajas y demas útiles indispensables para la publicación, con arreglo todo á lo prescrito en la Real orden de 8 de Octubre de 1856, ó bien acreditar y garantizar á satisfaccion de este Gobierno que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio conforme á la Real orden de 11 de Octubre del año próximo pasado.

Don Manuel de Paadin y Villavicencio, condecorado con varias cruces de distincion, Brigadier de la Armada y Comandante militar de Marina del Tercio y Provincia de Santander etc.

Las personas que se crean con derecho á la propiedad de un bote, de construcción francesa, de veinte y dos piés de eslora, seis piés y dos pulgadas de manga, dos piés y medio de puntal, hallado el día siete de Noviembre del año próximo pasado por el patron de lancha Francisco Llaguno, de la numeracion de Castro-Urdiales, yendo á la pesca como á doce leguas de la costa de aquel puerto Norte-Sur con punta Lucero, el cual ha sido tasado en seiscientos reales; comparezcan á justificarlo ante este Juzgado dentro de tres meses á contar desde hoy, pues si así lo verifican, se les administrará justicia, y pasado que sea dicho término, se procederá á lo que corresponda. Dado en Santander á once de Octubre de mil ochocientos sesenta.—Manuel Paadin.—Por mandado de S. S.ª, José Maria Olarán.

D. Manuel María Cabello, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Gefe honorario de Administración y Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito y emplazo á D. José María Guisado, contador que fué de la fabrica de tabacos de esta capital, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Santander, se presente en esta Administración principal para enterarle del estado en que se halla el expediente que en la misma se sigue por el alcauce que le resulta á favor de la Hacienda durante el desempeño del citado destino; apercibido de que transcurrido el referido término sin verificar la presentación por sí ó por medio de apoderado, se acordará la venta de los efectos que constituyen la fianza que prestó para garantizar el buen desempeño del mencionado cargo, con el fin de reintegrar á la Hacienda de su justo cré-

dito en cumplimiento de lo que se dispone por las instrucciones vigentes. Alicante 17 de Setiembre de 1860.—Manuel Maria Cabello.

Administración principal de Correos de Santander.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Setiembre último.

Su direccion.	A quienes se dirijea.
Málaga .....	Lopez y C. <sup>a</sup> en liquidacion.
Veracruz .....	Angel de Toca Gonzalez.
Vigo .....	Marcos Tarragona.
Copiapo .....	Juan Antonio de Duo
Bilbao .....	José de Aniebas Garcia.
Santiago de Cuba.	M. Solórzano y C. <sup>a</sup>
S. Juan de Terranova .....	Juan Bautista de Luzarraga.
Cochinchina ....	José M. <sup>a</sup> Mavela.
Guines .....	Andrés Rodriguez.
Ojaca .....	Lorenzo de la Mora y Macho.
Puebla Chictta...	Luis de Sarabia y Vega.
Habana .....	Marcelino Urrula-beitia
Idem .....	Diego Masias.
Valladolid .....	Lozano y Jolivet.
Soria (Deza) .....	Simon Santos Langa
Castro Urdiales..	Luis M. <sup>a</sup> de Bedia.
La Isabel .....	Ciriaco Trueba.
Cornüa .....	Rafaél Gonzalez.
Sevilla .....	Pedro Gonzalez del Moral.
Jaruco .....	Anastasio Gutierrez.
Veracruz .....	Manuel de Carranza.
Idem .....	Manuel Casal.
La Guaira .....	Sres. Goneles, hermanos.
Molledo .....	Fernando Cueto Quijano.
Habana .....	Servando de la Huerta
Angueta Georgia.	Maly I. Sanchez.
Augusta Georgia.	W. M. E. G. cton.
Norfoland .....	Punton & C. Munn.
Alar del Rey .....	Sr. Alderete.
Jalapa .....	Lorenzo Fernandez.
Bilbao .....	Pedro Quinolle.
Habana .....	Manuel Olmedo.
Coruña .....	Claudio Gutierrez.
Gajno .....	Francisco Diego Bedia
Habana .....	Segundo Vega Buegochea.
Leon .....	Santiago Alonso.
Habana .....	Prudencio F. del Regatillo.
Por Hand .....	Ramon Aguiora.
Lequeitio .....	Bibiana de Uriarte.
Riojanapo .....	Eduardo Aja.
Nueva-Orleans ..	Francisco de Paula Gonzalez Riancho
El punto de Changhai .....	Juan Cimiano.
Mategüala .....	Felipe Castanedo Lopez.
Valencia .....	Antonio Polo Bernabé.
San Vicente de Toranzo .....	José M. <sup>a</sup> Pacheco.
Bermeo .....	Angela de Nalde.
Santander 7 de Octubre de 1860 — Manuel Gomez Salas.	

Administración de Correos de Reinosa.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Setiembre.

Su direccion.	A quienes se dirijen.
Bilbao .....	Charles Fomtes.
Habana .....	Francisco de las Cuebas Quevedo.
Idem .....	Félix del Castillo y Vallejo.

Idem .....	Higinio Garcia de Lomas.
Idem .....	Lucas Gil Santiago.
Idem .....	Nicolás de la Peña.
Idem .....	Cesar Saiz Mesones.
Lóndres .....	C. de Murcieta y C. <sup>a</sup>
Madrid .....	Antonio Garcia Soto
Santander .....	Juan Sierra.
San Fernando (Ultramar) .....	Fernando Quijano.
Veracruz .....	Antonio Mtnz. Vela
Sin direccion y franqueo .....	Juan Perez del Conde
Reinosa 30 de Setiembre de 1860.—El Administrador, Francisco Maria Villalobos.	

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Villaescusa.

A los 30 dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se subastarán en remate público, ante el Alcalde constitucional de Villaescusa, noventa carros de leña carrascal que del monte comun de Liaño le han sido concedidos al Alcalde pedáneo del referido pueblo para cubrir cargas del vecindario, bajo el tipo de 1.550 reales, no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad y arreglándose a las condiciones que se hallan unidas al expediente y demas que se pondrán de manifiesto en el acto del remate. Villaescusa 13 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Laureano de Solana.

Alcaldia constitucional de Argoños.

El Ayuntamiento de Argoños ha acordado la celebracion de los dos remates de los derechos para el Tesoro y recargos que gravan sobre las especies de consumo, en los dias 28 del presente Octubre y 4 del próximo Noviembre, en su sala consistorial de dos á cuatro de la tarde, bajo las condiciones, tipos y demas que estarán de manifiesto con facultad de la exclusiva. Argoños 10 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Juan Manuel de Santiuste.

Ayuntamiento constitucional de Medio Cudeyo.

La Corporacion que presido ha acordado señalar los dias 28 del corriente y 4 de Noviembre próximo á las dos de su tarde en las salas consistoriales, para el remate público á la libre venta, á escepcion de la carne que lo será á la exclusiva, de los derechos sobre los artículos de consumo y arbitrios provinciales y municipales para el año próximo de 1861, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto y antes en la Secretaria del Ayuntamiento. Medio Cudeyo y Octubre 9 de 1860.—Pablo de la Lastra.

Alcaldia constitucional de Saro.

Esta municipalidad ha acordado subastar la venta á la exclusiva del vino, vinagre, aguardiente, aceite y jabon duro, así como igualmente las carnes frescas y saladas con inclusion de las que se consuman en las casas particulares en el año próximo de 1861; cuya subasta tendrá lugar el dia 28 del corriente mes y 4 de Noviembre próximo en la casa consistorial de dos á cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en dichos actos y con anterioridad en la Secretaria del Ayuntamiento. Saro 11 de Octubre de 1860.—Juan Ortiz Septien.

Ayuntamiento de Campó de Yuso.

La corporacion que presido ha acordado fijar los dias 18 y 25 del corriente para el remate de los derechos de consumo para el año próximo de 1861. El acto de subasta en los fijados dias, tendrá lugar en la sala consistorial de

dos á tres de la tarde á la exclusiva venta al por menor de las especies de consumo, envolviendo tambien el remate los recargos provinciales y municipales autorizados. Yuso á 9 de Octubre de 1860.—José de Argüeso.—P. A., Antonio Quevedo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Rionansa.

En los dias 19 y 28 del corriente y hora de las dos de la tarde, se rematarán á la exclusiva en pública subasta los derechos de consumo de este distrito municipal para el año de 1861, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la casa consistorial de este de Rionansa en la que tendrá lugar enunciado remate. Rionansa 7 de Octubre de 1860.—Felipe de Bedoya.

Alcaldia constitucional de Lamason.

Autorizado el Ayuntamiento que presido para arrendar los artículos de consumo por el año próximo de 1861 á la exclusiva en la venta al por menor, se celebra la subasta de los mismos en los dias veinte y cuatro y treinta y uno del corriente á las dos de sus tardes en esta casa consistorial, bajo las condiciones del expediente que se hallará de manifiesto en aquellos actos, y antes en la Secretaria de Ayuntamiento. Sobre la peña 9 de Octubre de 1860.—Juan Domingo A. de Celis.

Alcaldia constitucional de Peñarrubia.

Hallándose autorizado este Ayuntamiento que presido para arrendar los artículos de consumo en el año próximo de 1861 á la exclusiva, se celebra la subasta de los mismos en los dias veinte y uno y veinte y ocho del corriente mes á las dos de sus tardes en la casa consistorial. Peñarrubia 9 de Octubre de 1860.—Francisco Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Ruiloba.

El Ayuntamiento que presido, ha acordado sacar á remate en pública subasta los derechos de consumo porque se halla encabezado con la Administración de Hacienda pública y arbitrios que afectan á los mismos para el año de 1861 á la venta exclusiva al por menor; á cuyo fin ha señalado para el primer remate el Domingo 21 y para el segundo el Domingo 30 ambos del corriente mes y horas de once de la mañana á la una del dia de cada uno, en esta casa consistorial, bajo el presupuesto y condiciones que en los actos de remate y antes, estarán de manifiesto en la Secretaria del mismo Ayuntamiento. Ruiloba á 11 de Octubre de 1860.—Manuel Perez de Cossio.—P. A. del A., Manuel de la Vega Calderon, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Rivamontan al Mar.

Este Ayuntamiento que presido ha acordado el subastar los artículos de consumo á la exclusiva venta al por menor en los dias 21 y 28 del corriente y hora de las once á doce de sus mañanas para el próximo año de 1861; cuyos actos de remate tendrán efecto en la casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que en dichos actos estarán de manifiesto é interin en la Secretaria del mismo. Rivamontan al Mar 15 de Octubre de 1860.—Bonifacio S. Pedro.

Alcaldia constitucional de Val de San Vicente.

En los dias 21 y 25 del corriente, de dos á cuatro de la tarde de cada un dia, se rematarán por un año á la exclusiva, los derechos de este distrito impuestos sobre las especies afectas á la contribucion de consumos: cuyos actos tendrán lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de

condiciones que con anticipacion se hallará de manifiesto en la Secretaria del mismo. Val de San Vicente 7 de Octubre de 1860.—Manuel Sanchez.—P. A. D. A., Bonifacio Morante, Secretario.

Alcaldia constitucional de Miengo.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado rematar para el año de 1861, los derechos de tarifa sobre las especies de consumo, recargos municipales y provinciales con facultad de la exclusiva venta, en los dias 21 y 28 del presente mes de dos á cuatro de sus tardes en la sala consistorial. Las condiciones están de manifiesto en la Secretaria del mismo, y en el caso de no presentarse licitadores en el primer pregon, tendrá lugar un tercero como segundo el dia 4 del inmediato Noviembre á la referida hora. Miengo 12 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Gabriel Garcia Diestro.

Ayuntamiento constitucional de Marina de Cudeyo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se subastarán en su casa consistorial á las dos de las tardes de los dias veinte y ocho del corriente y cuatro de Noviembre próximo, con la exclusiva, los derechos de consumos y recargos, que devenguen en 1861 las especies señaladas en la tarifa número 1.<sup>o</sup> unida al Real decreto de 15 de Diciembre de 1856. En caso de no cubrirse en la primera subasta el presupuesto, que con las condiciones está en Secretaria de manifiesto, tendrá efecto una tercera á la misma hora del once de dicho Noviembre. Marina de Cudeyo á 13 de Octubre de 1860.—José Bolibar Agüero.

Alcaldia constitucional de Marron.

La corporacion que presido ha tenido á bien señalar para la subasta de los derechos de consumo, arbitrios provinciales y municipales, los dias 28 del actual y 4 de Noviembre próximo á la libre venta para el año de 1861. El remate tendrá efecto en el sitio de la Barca, de dos á cuatro de la tarde de expresados dias, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Marron y Octubre 12 de 1860.—Cipriano de Setien.—P. A. de la C., Manuel Abascal Alcega.

Alcaldia de Vega de Liébana.

La Junta pericial que presido ha acordado se invite por última vez á los teratenientes en este distrito, presenten las relaciones de riqueza en el término de ocho dias, contados de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, los cuales pasados, se hará efectiva á aquellos la responsabilidad en que incurran, con arreglo á la ley. Vega de Liébana y Octubre 13 de 1860.—El Alcalde, P. D., Gervasio Garcia.—Por acuerdo de la Junta, Eleuterio de los Casares, Secretario.

Alcaldia constitucional del valle de Guriezo.

El Ayuntamiento de este valle competentemente autorizado por la Superioridad, ha acordado sacar á público remate el arriendo de las especies de consumo sujetas á la contribucion del mismo nombre para el año próximo de 1861, bajo la facultad exclusiva de establecer puestos públicos para las ventas al por menor, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 7,912 rs. vn., debiendo tener lugar dicho remate los dias 28 del corriente y 11 de Noviembre siguiente á las dos de su tarde en la casa consistorial; y si en el primer acto no hubiese licitador que cubra el presupuesto, se celebrará el tercero y último el 18 del mismo mes de Noviembre á igual hora, y todo con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en

la Secretaria del municipio. Guriezo y Octubre 12 de 1860.—Francisco Ortiz y Ortiz.

**Ayuntamiento constitucional de Villafufre.**

En los dias 31 del actual y 6 de Noviembre próximo venidero, de 2 á 4 de sus tardes, y en la casa consistorial del mismo se han de rematar con facultad á la exclusiva venta al por menor, los derechos de consumos sobre vino comun del reino, aguardiente, aceite, jabon, licores y todas carnes, y ademas con los recargos provinciales y municipales para el año próximo de 1861. El pliego de condiciones con arreglo á instruccion estará de manifesto en aquel acto, y antes en la Secretaria del Ayuntamiento. Villafufre 12 de Octubre de 1860.—El Regente de Alcalde, Antonio Garcia.

**Alcaldia constitucional de Santiurde de Toranzo.**

En el término de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, presentarán los propietarios forasteros las relaciones de sus bienes en la Secretaria de este Ayuntamiento, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá al amillaramiento y derrama individual por los datos recogidos. Santiurde de Toranzo á 13 de Octubre de 1860.—Alejandro Ordoñez de la Concha.

**Alcaldia de Corvera.**

En el pueblo de Castillo Pedroso, de este Ayuntamiento de Corvera, se halla prendado un jato por haber sido cogido en las mieses causando daños, desde el dia 30 de Setiembre último de las señas siguientes: edad como de tres años, cubierto de color, bien encabezado, sin marco alguno ni otra señal notable. El que se considere dueño, puede presentarse á dicho Pedáneo, quien se le entregará pagando costos y daños. Corvera 12 de Octubre de 1860.—D. O., Gregorio de Rueda y Guerra, Secretario.

Desde el 24 de Setiembre se halla prendado en el pueblo de Benedo, valle de Piélagos, casa de Manuel Ruente, un novillo como de tres á cuatro años, marcado del asta izquierda, color de avellana clara con letras en el asta. Renedo y Octubre 10 de 1860.

En el pueblo de Renedo y casa de Bonifacio Muriedas, se halla prendado un novillo como de dos años, color de avellana, tiene una oreja rasgada, es tuerto y con un campanito. Renedo de Piélagos 11 de Octubre de 1860.

**Providencias judiciales.**

Don Remigio Salomon, Sócio de número de la Sociedad económica de Amigos del pais de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por accion de guerra y de la distinguida de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido á que dá nombre esta ciudad y de Hacienda de la provincia etc.

Hago notorio: que el dia cinco del próximo mes de Noviembre y su hora de las 11 de la mañana, se rematarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado los bienes siguientes:

Des casas unidas señaladas con el número 20 antiguo y 19 moderno, sitas en la calle de la cuesta de la Atalaya, que lindan por el Sur con una tejavana de D. Benito Casuso, Saliente con dicha calle, Norte la del Prado de Viñas y Poniente con casa de D. Ignacio Serna y patio de dichas casas: ocupan estas una

superficie de tres mil cuatrocientos cuarenta y tres piés cuadrados, y el patio en el cual hay dos pequeñas tejavanas tiene quinientos cuarenta y tres piés tambien cuadrados. La planta baja está dividida en tres bodegas con una pequeña tienda y dos entresuelos; el primer piso lo está en tres habitaciones, una de las cuales que es la de la esquina de la calle dicha del Prado de Viñas, pertenece á dicho dueño: el segundo dividido en cuatro habitaciones, pertenecen así bien las dos del Sur y la del Nordeste á otros dueños, el tercero que lo está dividido como el segundo en otras cuatro y las bohordillas con sus leñeras sobre ellas, corresponden al resto de referidas dos casas, todo lo cual con exclusion de las cuatro habitaciones ya mencionadas con el patio y tejas vanas que hay en él, atendiendo á su estado de conservacion y la situacion en que se hallan, tasadas de suelo á cielo con el terreno que ocupan en la cantidad de ciento noventa y seis mil cuatrocientos veinte y dos reales vellon.

Cuyos bienes se venden por virtud de providencia acordada en autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Pedro Chamber, en nombre de D. Ignacio de la Serna, vecino del pueblo de Hazas. Dado en Santander á 4 de Octubre de 1860.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado José Maria Dou.

Don Remigio Salomon, Sócio de número de la Sociedad económica de Amigos del pais de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por accion de guerra y de la distinguida de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido á que dá nombre esta capital y de Hacienda de la provincia etc.

Hago saber: que por el Procurador Don Francisco Javier Aldecoa, en nombre de Doña Francisca Antonia de Alvizu, vecina de la villa de Deva, esta con poder de su marido D. Ramon de Aguirre Gaviria, Doña Antonia Icigar su madre, y de sus hermanos D. Agustin, Don José, Doña Josefa y Doña Ignacia de Alvizu, se acudió á este Juzgado en veinte y siete de Setiembre último pretendiendo la posesion de los bienes, derechos y acciones que pudiera corresponderles como herederos testamentarios de Doña Catalina Alvizu, conjunta que fué de D. Julian Bachiller Cordero, de esta vecindad é hija de la Doña Antonia y hermana de los demas que se han expresado, y en vista de los documentos presentados y de la informacion correspondiente, se dictó en diez del corriente la providencia del tenor siguiente:

**AUTO.**—Considerando: Que la institucion de heredero hecha por la Doña Catalina Alvizu en el testamento que otorgó en primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis en favor de su madre Doña Antonia Icigar y de sus hermanos D. Agustin, D. José, D. Miguel, Doña Francisca, Doña Ignacia y Doña Josefa de Alvizu, es título suficiente para adquirir la posesion de los bienes en que consista la herencia de la Doña Catalina y que no consta que nadie disfrute los mismos á título de dueño, ó de usufructuario, se otorga aquella á los representantes del Procurador Aldecoa, sin perjuicio de tercero, y luego se proveerá. Así lo manda y firma S. S.ª en Santander á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta.—Remigio Salomon.—Ante mí, Ignacio Perez.

En consecuencia tuvo lugar la posesion con las formalidades de derecho el siguiente dia once; y en cumplimiento de lo acordado en la providencia inserta y en el artículo setecientos de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el pre-

sente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia por si alguno tuviese que reclamar en contra de dicho acto, que podrá verificarlo en el término de sesenta dias contados desde que tenga lugar referida insercion. Dado en la ciudad de Santander á trece de Octubre de mil ochocientos sesenta.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S.ª, Ignacio Perez.

**Don Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.**

Hago saber: que por disposicion de S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Búrgos, se instruye en este Juzgado el oportuno expediente para la provision de una plaza de Procurador vacante en el mismo. Por tanto se anuncia dicha vacante para que dentro del término de quince dias presenten sus solicitudes las personas que aspiren á ella, acompañadas de los comprobantes de idoneidad y demas requisitos que exige el art. 61 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1844, cuyo término empezará desde el dia siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno. Dado en Ramales á 11 de Octubre de 1860.—Francisco Caracciolo Mansi.—Por su mandado, Andrés Ortiz Martinez.

**Licenciado D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.**

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Manuel Sañudo de Bariola, dos hijos de Josefa Perez de Teresa y Severino Setien de Garitas, naturales de los barrios de Valdicio y Calseca, valle de Soba, para que en el término de treinta dias que empezarán á correr desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y á defenderse de los cargos que contra ellos resulten en la causa criminal que instruyo por lesiones corporales á José Ruiz, sordo mudo, natural de la villa de San Roque de Riomiera; con apercibimiento de que no haciéndolo en el plazo señalado se proseguirá en las diligencias con arreglo á derecho, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ramales á 11 de Octubre de 1860.—Francisco Caracciolo Mansi.—Por su mandado, Andrés Ortiz Martinez.

**Anuncios particulares.**

**COMISION CENTRAL**

**para toda clase de asuntos.**

OLIVO, 38, MADRID.

D. Pedro Julian Pardo, á cuyo cargo se halla esta casa de comision, se compromete desde luego

1.º A la compra de toda clase de créditos contra el Estado, que por las leyes no hayan caducado ya.

2.º A activar el despacho de los expedientes hasta su realizacion, en el caso de que no convenga á sus dueños enganarlos.

3.º A cobrar los créditos ya liquidados y corrientes, librando su importe, deducidos gastos justificados, á la capital de la provincia donde residan los interesados, y

4.º A desempeñar toda clase de negocios, de cualquiera indole que sean, ya radiquen en España, ya en el Extranjero ó en Ultramar, para lo que ofrece cuantas garantías se le exijan, y fueren necesarias.

Conocedor práctico de la tramitacion

de los expedientes en las oficinas centrales por haber sido empleado en ellas muchos años, y el contar, tanto en las provincias de España como en las del Extranjero y Ultramar, con correspondientes activos, inteligentes y celosos por el crédito de esta Comision, le facilitan medios de cumplir satisfactoriamente con los deberes que se imponen.

Los que tengan por conveniente confiarle sus asuntos pueden, si lo prefiriesen, dirigirse en Santander á D. Rodrigo Pelaez, sugeto bien conocido por su probidad y celo en el desempeño de todas sus obligaciones.

El mismo Sr. Pelaez compra á buenos precios Residuos del 3 por 100, Deuda sin interés y del Personal.

**ITINERARIO en el año próximo de 1861 de los Vapores-correos Españoles de Cádiz á la Habana con escala á Santa Cruz de Tenerife y Puerto Rico con la correspondencia pública y de oficio, á tenor de la Real orden de 5 de Setiembre.**

	Salidas de Cádiz.	Salidas de la Habana.
Enero.....	1.º y 20	6 y 26.
Febrero....	10	16
Marzo.....	1.º y 20	6 y 26.
Abril.....	10	16
Mayo.....	1.º y 20	6 y 26.
Junio.....	10	16
Julio.....	1.º y 20	6 y 26.
Agosto....	10 y 30	16
Setiembre..	»	4

Para mas informes dirigirse á los Señores Bofill, Martorell y Compañía, de Barcelona, ó á los Sres. J. M. Morales y Compañía, de la Habana.

**PARA SANTIAGO DE CUBA.**

Del 2 al 8 del próximo mes de Noviembre saldrá de este puerto la fragata española nombrada

**MARINA,**

capitan D. Carlos Federico Schulz.

Admite abarrotos á flete y pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades, y se les dará buen trato.

Para el ajuste pueden dirigirse á sus armadores Sres. Torriente Hermanos, ó á su corredor D. Francisco de la Parte, Ribera núm. 5.

Santander 13 de Octubre de 1860.

**Para la Habana.**

Del 20 al 25 de Octubre, saldrá de este puerto la fragata NUEVA BUENAVENTURA, de 513 toneladas, al mando de su capitan D. Andrés Roig. Admite pasajeros, y la despacha D. Carlos Sierra, Muelle número 49 moderno.

A fines del presente mes saldrá de este puerto con destino á los de Coruña, Carril, Vigo, Cádiz, Málaga, Alicante, Valencia y Barcelona el vapor español THARSIS, su capitan D. J. Gibert. Admite carga á flete y pasajeros para todos los puntos de la linea, ofreciendo á estos últimos las comodidades de sus espaciosas cámaras. Para el ajuste dirigirse á su consignatario Don Gerónimo Pujol, muelle núm. 21 ó á su corredor D. Juan de Orbe en la Pescadería. Santander 11 de Octubre de 1860.